

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán en el Boletín; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

ADVERTENCIA OFICIAL
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1899.)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

PARTE OFICIAL
Presidencia del Consejo de Ministros
S.S. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil
Secretaría — Negociado 5.º
CONVOCATORIA
En uso de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la vigente ley Provincial y con sujeción a lo dispuesto por el 55 de la misma y Real decreto de 12 de Abril de 1901, con la modificación establecida por Real orden de 3 del corriente, he acordado convocar la Excelentísima Diputación, con el fin de que se reúna en su Casa Palacio el **día 23 del actual, a las once de su mañana**, para que proceda a su inmediata constitución e inauguración de las sesiones del primer período semestral de este año.
Madrid 15 de Abril de 1907.
—El Gobernador, el Marqués del Vadillo.

Jefatura de Obras públicas
Fomento. — Aguas
D. Demetrio Montes Sáez, propietario y vecino de esta corte, solicita del excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia la correspondiente autorización para realizar obras de defensa en la margen izquierda del Río Tajo, en el término municipal de Aranjuez y punto denominado «Vega de Mazarabuzaque», próximo a la estación férrea de Algodor, a fin de evitar los perjuicios que le ocasiona la corriente en algunos tronzones de su finca.
Las obras que se propone ejecutar pueden considerarse divididas en las zonas, la primera se defiende con esbozos rudimentarios de escollera, y la

segunda como un dique longitudinal sumergible, enrasado en su coronación al nivel de las crecidas ordinaria conforme se detalla el proyecto.
Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su conocimiento, y con el fin de los que se juzgan perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en la Jefatura de Obras públicas, calle de las Infantas, núm. 28 y 30, en los días laborables, donde estará de manifiesto el proyecto durante un mes, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.
Madrid 10 de Abril de 1907.—Marqués del Vadillo.
594.—219.

MINAS
D. Manuel Lacasa y Valdés, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.
Hago saber: Que D. Saturnino Gómez Paredes, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 20 de Marzo último, una solicitud pidiendo la propiedad de 20 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre «Perseguida», sita en el punto llamado Las Costeras y Dehesa del pueblo, término municipal de Garganta de los Montes.
El terreno registrado linda al S. y N. con las Costeras; al O., con la Dehesa; al E. con la mina «La Amistad».
Designa las 20 pertenencias que solicita en esta forma:
Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la mina «La Amistad», y desde él medirán al O., magnético 1.000 metros, colocándose la primera estaca; desde ésta se medirán al N., 200 metros, colocándose la segunda estaca; desde ésta se medirán al E. 1.000 metros, colocándose la tercera estaca; y desde ésta se medirán al S. 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.
Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Garganta de los Montes, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de treinta días.
Madrid 2 de Abril de 1907.—Manuel Lacasa.
428.—211.

Comisión mixta de Reclutamiento
[Sesión de 1.º de Abril de 1907]
Señores que asistieron:
Fernández de la Vega (Presidente),

Bernal de los Ríos (Vicepresidente), Izquierdo, López, Olavide, Reixa, Barranco y Monterroso.
Abierta la sesión a la ocho y media de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Fernández de la Vega, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gabaldó y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.
Acto seguido la Comisión procedió a resolver incidencias de quintas del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

- Reemplazo de 1907**
Alcalá de Henares
Núm. 3.—Narciso Teodoro Calvo Gonzalo.—Talla: 1'485 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
19.—Juan Téllez Galán.—Soldado por haber resultado útil.
20.—Santiago Florencio Altés Alcalde.—Util condicional.
21.—Felipe de Jesús Belando Carmona.—Inútil. Excluido temporalmente.
24.—Loreto Sánchez Jiménez.—Talla: 1'539 mm. Excluido temporalmente.
27.—Justo del Campo Cortejón.—Inútil. Excluido temporalmente.
32.—Julio García Martínez.—Talla: 1'515 mm. Excluido temporalmente.
34.—Demetrio Trillo Martínez.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'550 milímetros.
36.—Casimiro Montegrifo Salmerón.—Soldado por haber resultado útil.
38.—Toribio Álvarez Muriel.—Inútil. Excluido temporalmente.
47.—Tomás Adolfo Alba Ferraz.—Talla: 1'507 mm. Excluido temporalmente.
64.—Santiago Arroyo Cortijo.—Talla: 1'534 mm. Excluido temporalmente.
Ajalvir
Núm. 1.—Eladio Eulogio Escribano Acero.—Reconocido el padre, resultó impedido. Se ordena al Ayuntamiento instruya expediente de excepción en el plazo de quince días.
5.—Sebastián Cruz Méndez Gonzáles.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
Ambite
Núm. 1.—Ruperto Salas Núñez.—Talla: 1'510 mm. Reconocido inútil. Excluido temporalmente.

- 2.—Mariano Bachiller Villalba.—Inútil temporal. Pendiente de que se amplíe el expediente de excepción.
3.—Demetrio Fernández Machón.—Util condicional.
6.—Isidoro del Moral Corredor.—Talla: 1'506 mm. Excluido temporalmente. Se desestima la excepción de hijo de impedido por haber resultado el padre apto para el trabajo.
7.—Agustín Martínez Sanabria.—Reconocido, resultó útil. Tallado obtuvo la de 1'536 mm. Excluido temporalmente.
10.—Pedro Sabroso García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
Anchuelo
Núm. 3.—Marcelino Peñaranda Anchuelo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.
Barajas
Núm. 3.—José Felipe Alonso Serrano.—Talla: 1'541 mm. Reconocido inútil. Excluido temporalmente.
5.—Basilio Alonso Tomé.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley, por haber resultado el padre impedido para el trabajo.
8.—Lucas Angulo Sanz Cruzado.—Util condicional.
12.—Severiano Andrés Barragán.—Talla: 1'525 mm. Reconocido inútil. Excluido temporalmente.
13.—Sebastián Mariano Nájera Margil.—Talla: 1'531 mm. Excluido temporalmente.
14.—Tomás de Pedro Sevillano.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
Camarma
Núm. 1.—Juan Vilches Calvo.—Reclámese certificación al penal de Burgos.
2.—Desiderio Calixto Vilches García.—Reconocido el padre y el hermano, resultaron impedidos. Pendiente de ampliación.
4.—Valentín José María Vilches García.—Reconocido el padre impedido, se devuelve el expediente para su ampliación.
5.—Salustiano Angel Pedro Valdominos Bueno.—Talla: 1'515 mm. Excluido temporalmente.
6.—Casto Antonio Joaquín López Perelló.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

Campo Real

Núm. 1.—Segundo Blanco Herrero.—Reconocido, resultó inútil. Excluído temporalmente. Reconocido el padre, resultó impedido para el trabajo. Pendiente de resolución el expediente por haberse presentado en el día de hoy.

2.—Pablo Morera Jiménez.—Pendiente.

3.—Saturnino Morera Martínez.—Talla: 1'498 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

4.—Gonzalo Diarte Puerta.—Reconocido el padre, resultó inútil para el trabajo. Pendiente de clasificación hasta que sea fallado el expediente presentado en el día de hoy.

7.—Pablo de la Vela de Pablo.—Útil condicional.

8.—Juan de Mata Redondo Fernández.—Reconocido el padre, resultó impedido para el trabajo, y reconocido el hermano, se le considera apto para el mismo, por cuya razón se declara al mozo soldado.

9.—Fernando Alvaro Aragonés.—Talla: 1'514 mm. Excluído temporalmente.

11.—Cesáreo Guerra Cebrián.—Reconocido, resultó útil para el servicio. Se le declara soldado.

12.—Marcelino Gordo Blanco.—Útil condicional.

15.—Dionisio Moreno Ruiz.—Pendiente.

19.—Juan García de la Torre.—Pendiente.

Canillas

Núm. 1.—Arturo Tejero Gálvez.—Talla: 1'515 mm. Excluído temporalmente.

2.—Miguel Román Calvo.—Talla: 1'472 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

3.—José Borroy Pamplona.—Talla: 1'499 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

4.—Luis Urbano Palencia Arisi.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

6.—Manuel Collantes Juanes.—Talla: 1'484 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

8.—Hdefonso San Martín de Llanos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

9.—Joaquín Peiró Sanz.—Reconocido, resultó inútil.—Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del artículo 80 de la Ley.

12.—Ceferino Guerra López.—Reconocido el padre, resultó impedido para el trabajo, declarándose al mozo soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Canillejas

Núm. 1.—Eugenio Saz Navarró.—No habiéndose justificado la excepción se declara al mozo soldado.

2.—Pablo Matamala Romero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Reconocido se le declaró útil condicional. Pendiente de observación.

3.—Miguel García López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

4.—Jerónimo Collado Toribio.—Útil condicional.

8.—Rafael Sánchez Mata.—Pendiente. Reclámase certificación del Hospital de San Juan de Dios.

Cobeña

Núm. 2.—Rogelio Latorre Gallego.—Pendiente.

5.—Cándido Pérez Vázquez.—Pendiente.

6.—Valeriano Benito Jiménez.—Pendiente.

Corpa

Núm. 1.—Adrián Prieto Corral.—Habiendo obtenido la talla de 1'550 milímetros. Se le declara soldado.

Coslada

Núm. 1.—Eusebio Nicolás de San Antonio.—Tallado, obtuvo la de 1'535 milímetros, y reconocido, resultó inútil. Excluído temporalmente.

2.—Gregorio de Miguel Cerrada.—Reconocido el padre, resultó impedido para el trabajo, y por tanto, se declara al mozo soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Daganzo

Núm. 2.—Antonio Daniel García.—Talla: 1'534 mm. Excluído temporalmente.

3.—Ramos Castro de Abajo.—Reconocido inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

5.—Lorenzo Castro Cilleruelo.—Pendiente.

12.—Teodoro Gómez Crespo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

14.—Julián López Lozano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Fresno de Torote

Núm. 1.—Jesús Rubio García.—Reconocido, resultó inútil. Excluído temporalmente.

Fuente el Saz

Núm. 1.—Sebastián Padín Padín.—Reclámase certificación de defunción.

Loeches

Núm. 1.—Gonzalo Fernández Tamayo.—Reclámase certificación a la Academia de Infantería.

2.—Canón Alejo Pulgarón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

3.—Félix del Pozo García.—Reconocido resultó útil para el servicio, declarándose, por lo tanto, soldado.

4.—Pablo Montero López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

5.—Victorio Ruiz Cestero.—Reconocido resultó inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

6.—Jesús Cano Lozano.—No resultando justificada la excepción, se declara al mozo soldado.

7.—Santiago Díaz Cristóbal.—Talla: 1'500 mm. Excluído temporalmente.

10.—Rafael Cristóbal Mariscal.—Talla: 1'529 mm. Excluído temporalmente.

Meco

Núm. 2.—Miguel de los Santos Puerta Phego.—Talla: 1'508 mm. Excluído temporalmente.

3.—Ecequiel Gallego Remarín.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

4.—Lucas de Lucas Martínez.—Reconocido, resultó inútil. Excluído temporalmente.

5.—Tomás Calvo Calvo.—Talla: 1'474 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

10.—Nicasio Blanco Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Mejorada del Campo

Núm. 2.—Cesáreo Adán Carrasco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

3.—Anastasio Martínez Cerezo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

por haber resultado el padre impedido para el trabajo.

4.—Antonio Adán Parra.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

5.—Mariano Ropero Rubio.—Talla: 1'464 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

6.—Félix Martínez Carralero.—Talla: 1'524 mm. Excluído temporalmente.

7.—Ramón Brotons Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

8.—Hilario Villalvilla Carralero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

La Alameda de la Cebolla

Núm. 1.—Pedro Oter de la Presa.—Reconocido resultó inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

5.—Modesto Plaza Corral.—Talla: 1'531 mm. Excluído temporalmente.

Orusco

Núm. 3.—Policarpo Calleja Martínez.—Talla: 1'496 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

4.—Felipe Gregorio Martínez Villalvilla.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

6.—Aniceto Villaverde de la Paz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—Pablo Rebollo Rebollo.—Reconocido resultó inútil. Excluído temporalmente.

Asimismo acordó imponer la multa de 7'50 pesetas al Alcalde, Secretario y Comisionado de los Ayuntamientos de Algete, Campo Real y Cobeña, por faltas cometidas en el cumplimiento de la Ley y Circular de esta Comisión de 15 de Febrero último.

Igualmente acordó imponer análoga multa, al Comisionado de Anchuelo, por haberse ausentado antes de terminar la sesión.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, en vista de las diligencias de identificación verificadas por los Ayuntamientos y presentadas ante esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales, conmigo el Secretario de que certifico.—V.º B.º—El Presidente, Fernández de la Vega.—El Secretario, S. Viñals.

506.—214.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría.—Negociado 2.º

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de Marzo próximo

pasado, ha acordado la modificación del apéndice núm. 80 del presupuesto vigente, que quedará redactado en la siguiente forma:

Por la extracción de materias fecales de los pozos negros situados en las calles donde no exista alcantarilla oficial, ni particular, metro cúbico 0'50 pesetas.

Idem de los pozos negros situados en el interior de las fincas, los llamados industriales y los que recogen aguas pluviales, cada metro cúbico 3'00 pesetas.

Idem de los pozos negros situados en las calles donde exista alcantarilla oficial ó particular, metro cúbico 4'00 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento á fin de que durante el término de quince días, en que se halla de manifiesto en esta Secretaría el expediente, puedan formularse reclamaciones contra el expresado acuerdo.

Madrid 9 de Abril de 1907.—El Secretario, Francisco Ruano.

595.—219.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Angel López proyecta instalar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza en la casa números 7 y 9 de la calle del Marqués de Santa Ana.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 5 de Abril de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

480.—218.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Manuel Reguera proyecta instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa núm. 73 de la calle de Martín de los Heros.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 5 de Abril de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

481.—216.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. José María Sanz proyecta instalar un motor eléctrico de 2'69 caballos de fuerza en la casa números 1 y 3 de la calle de Ferraz.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 5 de Abril de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

482.—218.

Cubas

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento de esta villa para el año próximo de 1908, los contribuyentes de este término que hayan tenido alteración en sus riquezas

rústica, urbana y pecuaria, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 10 de Mayo próximo, relaciones por duplicado de alta y baja, acompañadas de los documentos que justifiquen el pago de los derechos á la Hacienda, y dentro del plazo marcado; pues pasado el mismo, no se admitirá ninguna.

Cubas 2 de Abril de 1907.—El Alcalde, Manuel Martín. 597.—219.

El Boalo

Para que el Ayuntamiento y Junta parocial de este distrito, pueda proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para las contribuciones del año 1908, se hace preciso que los propietarios que hayan sufrido variación en sus riquezas presenten las oportunas altas y bajas debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes; en la inteligencia que, transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna.

Distrito de El Boalo 7 de Abril de 1907.—El Alcalde, Luis Esteban. 584.—218.

Villanueva de Perales

El Ayuntamiento que preside y Vocales asociados, que con el mismo componen la Junta municipal de esta villa, en vista de haber sido adjudicada la plaza de Médico titular, vacante por dimisión del que la desempeñaba, al concursante D. Alejandro Figueras, el cual la aceptó, habiendo éste renunciado á la misma antes de tomar posesión, por asuntos particulares que según él le impiden dedicarse por ahora á su profesión, y no siendo posible elegir á ningún otro (de los solicitantes por no reunir condiciones para vivir en esta localidad que carece de casa habitable para un Médico con familia, han acordado anunciar nuevamente dicha plaza de Médico titular, por espacio de quince días, contados desde el en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no admitiéndose en el concurso las solicitudes que ingresen transcurrido dicho plazo.

La referida plaza se halla dotada con 750 pesetas anuales, cobradas por meses vencidos de fondos del municipio, por la asistencia á un número de familias pobres, que no podrá exceder de quince.

El Facultativo queda libre de contratar las igualas con los vecinos pudientes del casco y casas de campo, las cuales podrán ascender á 1.750 pesetas, y lo que produzca la asistencia á familias de Madrid, que por temporadas residen en algunas de dichas casas de campo. Esta villa consta de 120 vecinos, muy sana y situada á 40 kilómetros de la capital, seis á la Estación férrea de Villamanta y diez á Navalbarnero, capitalidad del partido.

Los Señores Licenciados que aspiren á obtener la plaza, presentarán las solicitudes en esta Alcaldía, debidamente documentadas y en el plazo indicado, teniendo en cuenta que será preferido entre los solicitantes el que sea soltero ó sin familia, por la circunstancia antedicha de no haber casa en condiciones de habitabilidad.

Villanueva de Perales 4 de Abril de 1907.—El Alcalde, Agustín Herranz. 596.—219.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

El Agente ejecutivo del partido de Al-

calá de Henares, D. José Buill, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado auxiliar á sus órdenes á D. José Barcala y Barriá.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á las Autoridades y contribuyentes que comprenda dicho partido.

Madrid 4 de Abril de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar. 603.—219.

Dirección general de la Deuda Y CLASES PASIVAS

Sección 1.ª Negociado 3.º

Recibo y reconocimiento

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura número 4.288 hecha por D. Pedro Murillo y Gómez para el cobro de un resguardo nominativo por créditos de Ultramar número 7.947, expedido por el Ministerio de la Guerra á favor de D. Andrés Alegre Cabezas, por pesetas 436 con 70 céntimos, se anuncia al público por medio del presente y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se halle lo presente en las oficinas de esta Dirección general en el indicado plazo; transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y de ningún valor ni efecto, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Poder ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 14 de Marzo de 1907.—El Director general, Carlos Vergara. 38.—P.

DIRECCION GENERAL DE Contribuciones, Impuestos y Rentas

Declarada nula por Real orden de 5 del corriente mes la subasta verificada el día 10 de Octubre último, para contratar el suministro de combustible mineral, necesario en las minas de azogue de Almadén durante el año de 1907, y autorizada por la misma Real orden la realización de nueva subasta con igual objeto, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Administración general de las precitadas minas, y en la Delegación de Hacienda, en Córdoba, á las doce en punto del día 27 del corriente mes, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas, durante las horas de despacho, en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate, se fija en 109.965 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 5.498'25 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de combustible mineral necesario para los servicios de explotación y destilación de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1907, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la condición

octava (y en caso de que se haga baja se agregará con la baja de... (expresado por letra) por ciento del importe total de todo lo que por este contrato le corresponda percibir. Domicilio del que suscribe. (Expresado por letra) fecha y firma.

Madrid 10 de Abril de 1907.—El Director general, Soler. 600.—219.

Providencias judiciales

Juzgados militares

ALCALA DE HENARES

D. Luis Sarrals Zapater, primer Teniente del Regimiento Lanceros de la Reina, segundo de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado Baltasar Robla Porra, por la falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Baltasar Robla Porra, hijo de Telesforo y de Marfa, natural de Minas de Paredes, provincia de León, avecindado en Minas de Paredes, cuyas señas personales no constan en la filiación original del mencionado soldado, de estatura 1'650 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que comparezca en el cuartel del Principe de Asturias, de esta ciudad y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden su perior instruye á dicho soldado; bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro del plazo señalado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel del Principe de Asturias y á mi disposición; pues asilo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á 25 de Marzo de 1907.—Luis Sarrals. 578.—218.

VICALVARO

D. Juan López García, primer Teniente del 10.º Regimiento montado de Artillería y Juez instructor expediente de deserción del recluta Carlos Rodríguez de Souza, por no haberse presentado á concentración el día 4 de Marzo último en la zona de Madrid, núm. 1.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Carlos Rodríguez de Souza, hijo de Joaquín y de Enriqueta, natural de Madrid, avecindado en la plaza del Rey, núm. 1, y que nació el día 22 de Septiembre de 1886, Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, provincia de Madrid, Capitanía general de la primera Región, de oficio estudiante, estado soltero, siendo sus señas particulares: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz grande, barba nascente, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin ninguna señal particular, y debió presentarse á concentración el día 4 de Marzo último en la Caja de reclutas de Madrid, núm. 1, para ser destinado á cuerpo, y para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Ma-

dríd, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que, si no se presenta, será declarado en rebeldía, siguiéndosele los perjuicios que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) le exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, así como á los agentes judiciales, para que practiquen diligencias en busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vicalvaro á 8 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan López.—P. S. M., el Sargento Secretario, Tomás Bardián. 580.—218.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en 26 de Marzo último, se hace saber por medio del presente á D. Ignacio Sagi y Barba, en razón á que se desconoce su actual domicilio, que en el término de tres días, y sin excusa ni pretexto alguno, presente ante este referido Juzgado, á los niños Eugenia, Emilio y Enriqueta Sagi y Lilián, de que es depositario; bajo apercibimiento sino lo verifica, de proceder contra él á lo que haya lugar.

Dado en Madrid á 6 de Abril de 1907.—El Actuario, Bonifacio Guillén.—V.º B.º—El Juez, Alberto Vela y López.—Escopía: El Actuario, Bonifacio Guillén. 606.—219.

CENTRO

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julián Pérez, cuya demás filiación se desconoce, y que se dice vive en la calle de Malasana, sin que conste el número, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audienca, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo y otra por estafa, y ser reducido á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 9 de Abril de 1907.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, Joaquín Ferrer. 574.—218

CHAMBERI

Por el presente y en virtud de expediente seguido en este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberi de esta capital por D. Domingo Olivera, sobre que se declare la ausencia en ignorado paradero de su esposa doña Francisca Castro Coronado, y se le conceda la administración de sus bienes, se hace saber por segunda vez que por auto de siete de Enero del corriente año, ha sido declarada la ausencia de la expresada señora, y se llama á la misma y á los que se crean con derecho preferente á su ma-

ruido el D. Domingo Olivera á la administración de los bienes que puedan corresponder á la ausente; advirtiéndole que hasta hoy sólo se ha presentado su marido, y que los que comparezcan á ejercitar dicho derecho, deberán justificarlo con los correspondientes documentos.

Madrid trece de Abril de mil novecientos siete.—V.º B.º.—José Martínez Enriquez.—El Escribano, Pedro López.

36.—P.

CONGRESO

Don Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Ruiz Marón, natural de Comare (Málaga), hijo de Antonio y de María, vecino de esta corte, de veintiséis años, casado, cobero, que ha tenido su domicilio en la calle de Santa María, núm. 42, piso tercero, y después en la ciudad de Málaga, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar un acuerdo en causa que se le sigue por abusos deshonestos; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña, moreno y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular de esta corte.

Madrid 30 de Marzo de 1907.—Joaquín Beneyto.—P. H. del Escribano señor Valdivieso, Cipriano Sanz.

535.—216.

HOSPICIO

En los autos seguidos á instancia de D. Hilarión González del Castillo, contra los herederos y causahabientes de don Antonio Perlado, se ha dictado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio la sentencia, cuyo encauzamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á veintiséis de Marzo de mil novecientos siete, el Sr. D. Alejandro Bustamante y Martínez Rón, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una como demandante, D. Hilarión González del Castillo, mayor de edad, casado, y de esta veindad, defendido por el Licenciado don Emilio López Aranda y representado por el Procurador D. Pedro Garma y Garofa; y de la otra como demandados, los herederos y causahabientes de D. Antonio Perlado y González, declarados en rebeldía, sobre pertenencia y entrega de unas obligaciones de la Compañía Madrileña de Urbanización.

Fallo: Que debo declarar y declaro que las obligaciones de la Compañía Madrileña de Urbanización números mil doscientos cuarenta y seis y mil doscientos cuarenta y siete, pertenecen en plena propiedad á D. Hilarión González del Castillo, y en su consecuencia condeno á los demandados, herederos y causahabientes de D. Antonio Perlado, á que lue-

go que esta sentencia sea firme reintegren al demandante en el preciso término de quinto día en la propiedad de dichas obligaciones, entregándoselas con todos sus accesorios, y en su defecto ofíciase al Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, haciéndole saber esta resolución para que se pongan las obligaciones mencionadas á disposición del que preveo; publicándose esta sentencia por la rebeldía de los demandados, en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Bustamante.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Alejandro Bustamante, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, hallándose en audiencia pública, hoy veintiséis de Marzo de mil novecientos siete, de que doy fé.—Ante mí, Ricardo Gómez.

Y para publicar en la forma prevenida por la rebeldía de los demandados, se expide el presente.

Madrid doce de Abril de mil novecientos siete.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Alejandro Bustamante.—El Actuario, Ricardo Gómez.

37.—P.

HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan José Forpeda Garofa, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Carmelo y Josefa, natural de Daimiel (Ciudad Real), vecino de Salmerón y de profesión botero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de esta corte.

Madrid 5 de Abril de 1907.—Rafael Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero.

539.—216.

LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rafael Sabría Soriano, y á Agustín Samarán Fernández, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir un acuerdo de la Superioridad en causa que se les sigue por tentativas de estafas; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales no constan, y en

el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Abril de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Julián Villanueva.

538.—216.

ALCALA DE HENARES

D. Miguel Martínez Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador D. Tomás de Pedro, en nombre de D. Ramón Cubillo Huerta, contra la testamentaria de D. Gabino Díaz Calvo, y por la defunción de éste contra doña Petra Ruiz Hurtado, en concepto de heredera usufructuaria, y D. Esteban y doña Matea Díaz Calvo y doña Rafaela Ruiz Díaz y no Calvo, como herederos propietarios, todos vecinos de Camarma de Esteruelas, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta la finca sita en dicho pueblo de Camarma, que ha sido embargada á dichos herederos en los presentes autos, y cuya finca, con la cantidad en que ha sido tasada, es la siguiente:

Pesetas.

Una tierra que hoy es huerta, conocida con este título, que se halla situada junto al pueblo de Camarma; contiene pozo, noria, máquina para extraer el agua y estanque; su cabida es de dos fanegas, equivalentes á sesenta y dos áreas y diez centiáreas, y linda por el Saliente y Norte, con las Praderas de las Arroyadas; Mediodía, el camino de Meco, y Poniente, el de Alcalá; tasada en tres mil pesetas.

Total..... 3.000

Cuya subasta tendrá lugar el día tres de Mayo próximo, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos á diez por ciento efectivo de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que la expresada finca sale á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Alcalá de Henares á nueve de Abril de mil novecientos siete.—Miguel Martínez Córdoba.—El Actuario, Licenciado Regino Villalvilla.

35.—P.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo tatonario expedido por la Caja general de Depósitos en 5 de Julio de 1901, con los números 295.070 de entrada y 5.412 de registro, correspondiente al constituido por el Sr. Tesorero Central de Hacienda, á nombre de D. José Benito Suárez Paz, natural de la parroquia de Lays, Ayuntamiento de Caldas, provincia de Pontevedra, residente en Buenos Aires, por su redención del servicio militar, y á disposición del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, importante dicho depósito 1.500 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precau-

ciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 10 de Diciembre de 1906.—El Director general, P. O. Carlos Torrijos

602.—219.

Hospital militar de Alcalá de Henares

El día 30 del actual se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, á las diez de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de Mayo próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares 10 de Abril de 1907.—El Comisario de guerra Interventor, Rafael Ferri.

601.—219.

Regimiento Lanceros de la Reina SEGUNDO DE CABALLERIA

Comisión de compra de caballos domados

Desde el 18 de los corrientes, todos los días laborables, de diez á trece, se constituirá en el cuartel que ocupa este regimiento la Comisión de compra, á fin de adquirir para el Ejército los caballos que se presenten con sujeción á las siguientes condiciones: edad de cuatro á siete años, alzada mínima 1'50 metros, máxima 1'62 metros y no tener defecto de sanidad ó conformación.

Alcalá de Henares 9 de Abril de 1907.—El Coronel Presidente, José F. de la Puente.—Rubricado.

33.—P.

Regimiento Lanceros de la Reina SEGUNDO DE CABALLERIA

Venta de caballos

El 20 de los corrientes, á las doce de su mañana y en el patio del cuartel del Príncipe de Asturias, se procederá á la venta en pública subasta de 14 caballos de desecho.

Alcalá de Henares 9 de Abril de 1907.—El Comandante mayor, Federico Valverde.—Rubricado.

33.—P.

REGIMIENTO HUSARES DE PAVIA

20.º de Caballería

Desde el día 18 del corriente, y de diez de la mañana á una de la tarde, queda abierta la compra de caballos domados, que deberán reunir las condiciones siguientes:

Alzada 1'50 metros sin exceder de 1'62 y edad de cuatro á siete años.—El Comandante mayor, Francisco Arredondo.

564.—217.

SUBASTA

Tendrá lugar el día 20 del actual, á las once, la venta en pública subasta de cuatro caballos de desecho del Regimiento Lanceros del Príncipe, en el cuartel que ocupa el mismo.

Alcalá de Henares 9 de Abril de 1907.—El Comandante Mayor, Bernardo Gil.

599.—219.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO al núm. 90 correspondiente al lunes 15 de Abril de 1907

Junta provincial del Censo Electoral DE MADRID

Relación de las Secciones designadas para concurrir a la Junta general de escrutinio de las elecciones de Diputados á Cortes que han de verificarse el día 21 del actual, la cual tendrá lugar el jueves siguiente en los locales designados al efecto, en cumplimiento del art. 62 de la vigente ley Electoral.

CIRCUNSCRIPCION DE MADRID

Constando de más de 50 Secciones, corresponde designar 25, á saber:

Distritos, Secciones y números

| | |
|------------------------------------|-----------|
| Palacio.—1. ^a | 1 |
| Idem.—15. ^a | 1 |
| Idem.—21. ^a | 1 |
| Universidad.—2. ^a | 1 |
| Idem.—10. ^a | 1 |
| Idem.—18. ^a | 1 |
| Centro.—4. ^a | 1 |
| Idem.—13. ^a | 1 |
| Idem.—22. ^a | 1 |
| Hospicio.—8. ^a | 1 |
| Idem.—15. ^a | 1 |
| Idem.—21. ^a | 1 |
| Buenavista.—6. ^a | 1 |
| Idem.—11. ^a | 1 |
| Idem.—19. ^a | 1 |
| Congreso.—9. ^a | 1 |
| Idem.—18. ^a | 1 |
| Hospital.—4. ^a | 1 |
| Idem.—16. ^a | 1 |
| Inclusa.—7. ^a | 1 |
| Idem.—15. ^a | 1 |
| Latina.—2. ^a | 1 |
| Idem.—19. ^a | 1 |
| Chamberí.—1. ^a | 1 |
| Idem.—20. ^a | 1 |
| Total..... | 25 |

Distrito de Alcalá de Henares

Constando de más de 50 Secciones, corresponde designar 25, que son:

Pueblos, Secciones y números

| | |
|---------------------------|---|
| Aljalvir.—Unica..... | 1 |
| Alcalá.—Ayuntamiento..... | 1 |
| Algete.—Unica..... | 1 |

| | |
|----------------------------------|-----------|
| Anchuelo.—Idem..... | 1 |
| Barajas.—La Iglesia..... | 1 |
| Camarma.—Unica..... | 1 |
| Cobeña.—Idem..... | 1 |
| Corpa.—Idem..... | 1 |
| Coslada.—Idem..... | 1 |
| Daganzo.—Idem..... | 1 |
| Fresno de Torote.—Idem..... | 1 |
| Fuente el Saz.—Idem..... | 1 |
| Los Santos de la Humosa.—Id..... | 1 |
| Meco.—Idem..... | 1 |
| Mejorada del Campo.—Idem..... | 1 |
| Paracuellos.—Idem..... | 1 |
| Pozuelo del Rey.—Idem..... | 1 |
| San Fernando.—Idem..... | 1 |
| Santorcaz.—Idem..... | 1 |
| Torrejón de Ardoz.—Norte..... | 1 |
| Valdeavero.—Unica..... | 1 |
| Valdeolmos.—Idem..... | 1 |
| Valverde.—Idem..... | 1 |
| Vicálvaro.—Estación..... | 1 |
| Villalvilla.—Idem..... | 1 |
| Total..... | 25 |

Distrito de Chinchón

Comprende 37 secciones, y por lo tanto, corresponde designar la mitad mas una, ó sean 20, que son las siguientes:

Pueblos, Secciones y números

| | |
|--|-----------|
| Ambite.—Unica..... | 1 |
| Arganda.—Prevenclón..... | 1 |
| Belmonte de Tajo.—Escuela..... | 1 |
| Brea.—Unica..... | 1 |
| Carabaña.—Este..... | 1 |
| Colmenar de Oreja.—Villa 1. ^a | 1 |
| Chinchón.—Ayuntamiento..... | 1 |
| Estremera.—San Miguel..... | 1 |
| Fuentidueña de Tajo.—Encomienda..... | 1 |
| La Olmeda de la Cebolla.—Unica..... | 1 |
| Orusco.—Idem..... | 1 |
| Perales de Tajuña.—Escuela..... | 1 |
| Tielmes.—Unica..... | 1 |
| Valdaracete.—Mercado..... | 1 |
| Vadelagnana.—Unica..... | 1 |
| Valdilecha.—Idem..... | 1 |
| Villaconejos.—Idem..... | 1 |
| Villamanrique de Tajo.—Idem..... | 1 |
| Villar del Olmo.—Idem..... | 1 |
| Villarejo de Salvanés.—Ayuntamiento..... | 1 |
| Total..... | 20 |

Distrito de Getafe

Comprende 39 Secciones, y corresponde, por lo tanto, designar la mitad más una, ó sean 21, á saber:

Pueblos, Secciones y números

| | |
|--|-----------|
| Alarcón.—Unica..... | 1 |
| Aranjuez.—1. ^a Centro..... | 1 |
| Carabanchel Alto.—Unica..... | 1 |
| Idem Bajo.—Casa Consistorial 1. ^a | 1 |
| Casarrubuelos.—Unica..... | 1 |
| Cubas.—Idem..... | 1 |
| Fuenlabrada.—Pósito..... | 1 |
| Getafe.—Sur..... | 1 |
| Griñón.—Unica..... | 1 |
| Humanes.—Idem..... | 1 |
| Leganés.—Norte..... | 1 |
| Moraleja de Enmedio.—Unica..... | 1 |
| Móstoles.—Escuela..... | 1 |
| Parla.—Unica..... | 1 |
| Pinto.—Audiencia..... | 1 |
| San Martín de la Vega.—Plaza..... | 1 |
| Serranillos.—Unica..... | 1 |
| Torrejón de la Calzada.—Idem..... | 1 |
| Torrejón de Velasco.—Idem..... | 1 |
| Valdemoro.—Escuela..... | 1 |
| Villaverde.—Unica..... | 1 |
| Total..... | 21 |

Distrito de Navalcarnero

Consta de más de 50 Secciones, y, por tanto, corresponde designar 25, que son las siguientes:

Pueblos, Secciones y números

| | |
|------------------------------------|---|
| Aravaca.—Unica..... | 1 |
| Boadilla del Monte.—Idem..... | 1 |
| Cadalso.—Este..... | 1 |
| Cenicientos.—1. ^a | 1 |
| Colmenar del Arroyo.—Unica..... | 1 |
| Collado Villalba.—Idem..... | 1 |
| Colmenarejo.—Idem..... | 1 |
| Chapinería.—Idem..... | 1 |
| El Escorial.—Idem..... | 1 |
| Galapagar.—Idem..... | 1 |
| Guadarrama.—Idem..... | 1 |
| Las Rozas.—Idem..... | 1 |
| Majadahonda.—Unica..... | 1 |
| Navalagamella.—Idem..... | 1 |
| Navas del Rey.—Idem..... | 1 |
| Pozuelo de Alarcón.—Norte..... | 1 |
| Robledo de Chavela.—Idem..... | 1 |

| | |
|--------------------------------------|-----------|
| Rozas de Puerto Real.—Unica..... | 1 |
| Santa María de la Alameda.—Idem..... | 1 |
| Villa del Prado.—Remedios..... | 1 |
| Villaviciosa de Odón.—Unica..... | 1 |
| Valdeañeda.—Idem..... | 1 |
| Valdemorillo.—Sur..... | 1 |
| Villanueva del Pardillo.—Unica..... | 1 |
| Total..... | 25 |

Distrito de Torrelaguna

Constando de más de 50 Secciones, corresponde designar 25, que son:

Pueblos, Secciones y números

| | |
|--|-----------|
| Alameda del Valle.—Unica..... | 1 |
| Alcobendas.—Norte..... | 1 |
| Becerril de la Sierra.—Unica..... | 1 |
| Buitrago.—Idem..... | 1 |
| Bustarviejo.—Peña de la Plaza..... | 1 |
| Cercedilla.—Unica..... | 1 |
| Colmenar Viejo.—Poniente 1. ^a | 1 |
| Collado Mediano.—Unica..... | 1 |
| El Molar.—Paraíso..... | 1 |
| El Vellón.—Unica..... | 1 |
| Horcajo.—Idem..... | 1 |
| Hoyo de Manzanares.—Idem..... | 1 |
| La Acebeda.—Idem..... | 1 |
| La Cabrera.—Unica..... | 1 |
| Moralzarzal.—Idem..... | 1 |
| Navalafuente.—Idem..... | 1 |
| Pedrezuela.—Idem..... | 1 |
| Robregordo.—Idem..... | 1 |
| San Agustín.—Idem..... | 1 |
| Somosierra.—Idem..... | 1 |
| Talamanca.—Idem..... | 1 |
| Torrelaguna.—Constitución..... | 1 |
| Valdemanco.—Unica..... | 1 |
| Valdepiélagos.—Idem..... | 1 |
| Venturada.—Idem..... | 1 |
| Total..... | 25 |

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 65 de la repetida Ley se hace público, á fin de que puedan concurrir á dicho acto los Interventores designados.

Madrid 15 de Abril de 1907.—El Presidente, José de la Presilla.—El Secretario, S. Viñals.

Escuela Tipográfica del Hospicio.

